

En Razon de los sus dichos apasados Pasa y en ella de Clavis
 Las ayudas de Costas que a been dadas y aqui en por razon de lo
 sus dichos y en virtud de las dhas. y por ellos se bea y Pro be
 lo que se debe hazer mandamos notas de las dhas. ayudas de Costas de
 los Propios y Rentas de la dha. ciudad si entener para
 ello la Agencia nuestra y no se haga de en de al sopenado la nuestra
 merced y de diez mil mrs. Para la nuestra Camara y lo que
 de la Pena mandamos a qual quiera nuestro escrivano o
 Sanofique y dello de testimonio dada en la Villa de
 Madrid a trece dias del mes de Agosto
 de mill Treiscentos y Veinte y seis años
 El Licenciado Pedro de Alcazar El Doctor Antonio Bonal
 Jofre don Pedro maximo Lezo - Licenciado
 don Diego gonzales de Fuencay Contreras El Licen-
 ciado don Juan Coello de Contreras y Rodrigo g^o
 de Villa Roelas Ciuvano de la Camara del Rey nuestro
 señor la fize en su por mandado con acuerdo de los del su consejo
 de Martin de mendieta Por cansiller mayor martin de mendieta

En virtud de la qual buelte a requerir esta
 ciudad la qual cumplase y se use como en
 ello se contiene y no se haga de en de al sopenado la nuestra
 de los ocho dias que se en dos en ella y hazalose
 mas que se pusa la dha. Real provision y para
 ser los dho. ocho dias y no se des de luego para
 esto nos suplica al Sr. alcalde mayor y si ne
 se eno se ere de que eno se merced mande
 al presente en la dha. y buelta de y fin de
 mes de la dha. de la dha. y en con que eno
 de que eno y el requerir en la dha. y en que eno

Requiritur in
 libro de daama
 de la dha. y fin de la
 dha.

